



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 30-2025-MDP/LC

Pichari, 28 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2025, Opinión Legal N° 243-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 293-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 27 de febrero de 2025, Informe N° 128-2025-MDP/SGDT-AJP-J de fecha 26 de febrero de 2025, Informe N° 234-2025-MDP/OA-CC de fecha 18 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 008-2025-MDP-OGA/OA-CP-CCC-R(e) de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N° 01729-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 12 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, mediante INFORME N°01729-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 12 de diciembre del 2024, Econ. Tito Soto Escobar, en su condición de director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos 2024, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari la libre disponibilidad de terreno para el PTAR en el sector de San Juan de la Frontera a fin de proseguir con la formulación de la Ficha técnica denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR SAN JUAN DE LA FRONTERA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un área de 10142.36m2, según detalle del INFORME N°074-2024-MDP-OFEP/LCR-F;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 008-2025-MDP-OGA/OA-CP-CCC-R(e), el responsable de Control Patrimonial señala que, el terreno para la PTAR en el sector de San Juan de la Frontera, del cual se solicita su libre disponibilidad, es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, registrado en la SUNARP con número de partida N°11016685, y en el SINABIP con el código CUS 171894; y fue adquirido para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LOS SECTORES MARGINALES A LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", que en sus metas físicas para sistemas de alcantarillado incluye al Sector San Juan de la Frontera. En ese sentido, teniendo en consideración que la Entidad tiene la facultad de modificar el estado de posesión o propiedad de sus bienes patrimoniales, sugiere





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



declarar la disponibilidad del terreno para los fines que fue adquirido, y sea a través de un Acuerdo de Concejo que se determine la disposición del bien municipal, previa opinión legal;

Que, con INFORME N° 128-2025-MDP/SGDT-AJP-J, el Subgerente de Desarrollo Territorial señala que el terreno en mención, adquirido para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LOS SECTORES MARGINALES A LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", es compatible con la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), puesto que está clasificado bajo la Zonificación de PTAR según al PDU 2021-2023 vigente. Por lo que, teniendo en consideración que los bienes municipales pueden ser transferidos o modificados en su estado de posesión, emite opinión favorable a la solicitud puesto que la zonificación es compatible para la construcción de PTAR;

Que, con Opinión Legal N° 243-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Acuerdo de Sesión de Concejo OTORGUE Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para la Formulación de la Ficha Técnica denominada: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector San Juan de La Frontera del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco";

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 28 de febrero de 2025, se trató como Agenda: propuesta de suscripción de acta de libre disponibilidad de Terreno para la Formulación de la Ficha Técnica denominada: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector San Juan de La Frontera del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco";

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41°, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de acta de libre disponibilidad de terreno para la Formulación de la Ficha Técnica denominada: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector San Juan de La Frontera del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Área: 10,142.36 m²

Perímetro: 436.98 ml

NORTE: Unidad Catastral N° 220164, propiedad del Sr. Zenobio Pacheco Arone (128.89 ml).

SUR: Propiedad de Julian Padilla Gabriel (129.53 ml).

ESTE: Unidades Catastrales N° 220166 y 220168, propiedad de Marla Bermudo samanz (219.99 ml).

OESTE: Unidad Catastral N° 220164 y ribera del rio Apurímac (266.97 ml).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción de los demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
PATRIMONIO
SG
Fig. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llaillahuí Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental